



Registro de nacimiento

La inscripción de una persona en el registro civil de nacimiento permite reconocer su existencia legal e individualizarla con la designación de un nombre y un número único de identificación personal (NUIP).

Este registro permite que le sean reconocidos sus derechos y deberes como colombiano, y le permite acceder a los bienes y servicios del Estado.

- Conocer el grupo sanguíneo y factor RH de la persona cuyo nacimiento va a ser inscrito.
- Presentar a la persona que se va a registrar y acreditar su nacimiento con un certificado médico de nacido vivo expedido por el centro hospitalario o el médico o enfermera que haya asistido a la madre en el parto si el bebé tiene un mes de nacido o menos
- Si no se cuenta con el certificado de nacido vivo se puede hacer la inscripción con declaración bajo juramento de dos testigos hábiles que hayan presenciado el hecho o hayan tenido noticia directa y fidedigna de él. El juramento se entenderá prestado por el solo hecho de la firma o la partida de bautizo acompañada de la certificación de la competencia del párroco que celebró el bautismo, o la anotación de origen religioso acompañada del certificado expedido por el representante legal de la iglesia.
- Presentar los documentos de identificación del denunciante y testigos de ser el caso.
- Sí el nacimiento ocurre en el extranjero, con el acta de nacimiento traducida oficialmente si ha sido expedida en un idioma diferente al español y apostillado o legalizado según corresponda.









Inscripción de una persona nacida cuyos padres se desconocen

Las personas con padres desconocidos y que nunca han sido inscritas en el registro, pueden solicitar su inscripción.

Requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección de Registro Civil por parte del interesado.
- Dictamen de medicina legal donde conste la presunta edad de la persona examinada.
- Certificado sobre la oriundez de esta, expedido por el alcalde, párroco o personero del municipio donde se encuentra domiciliado.





Registro de matrimonio

La inscripción en el registro legaliza la existencia del matrimonio, ya sea que se haya celebrado a través de un rito religioso o ante una autoridad civil como un juez o un notario.

- Documento de identificación de la persona que solicita la inscripción.
- Si se trata de un matrimonio civil, se puede acreditar su celebración con escritura de protocolización de las diligencias judiciales o administrativas del matrimonio civil.
- Si se trata de matrimonio católico, se puede acreditar su celebración con la partida eclesiástica, acompañada de la certificación auténtica de la competencia del ministro religioso que ofició el matrimonio católico.
 - Si se trata de matrimonio religioso diferente al católico, se puede



acreditar su celebración con el acta religiosa pertinente, anexando la certificación auténtica de la competencia del ministro religioso que ofició el matrimonio, acompañada del convenio de derecho público interno que haya celebrado la iglesia con el Estado Colombiano para la celebración de matrimonios de otros credos.

- Si se trata de un matrimonio realizado en el extranjero, se puede acreditar su celebración con el acta de matrimonio expedida por el funcionario extranjero, apostillada o legalizada según el caso y traducida oficialmente si ha sido expedida en idioma diferente al español.







Registro de defunción

A través de este documento se acredita legalmente el fallecimiento de una persona.

- Documento de identificación de la persona que solicita el registro.
- Si el fallecimiento se produjo por muerte natural, se puede acreditar con certificado expedido por el médico que atendió la persona en su última enfermedad o por un médico forense. Si no se cuenta con ninguno de los dos, puede certificar la muerte un médico de sanidad o en último caso cualquier médico que desempeñe un cargo oficial relacionado con su profesión en el lugar o un profesional médico.
- Solamente en caso de no haber médicos en la localidad, se podrá demostrar el fallecimiento mediante declaración de dos testigos, que se debe realizar dentro de los dos días hábiles siguientes al fallecimiento.
 - Si la inscripción se hace después de dos días hábiles del hecho, se



realizará inscripción extemporánea que deberá presentar la autorización del inspector de policía

- Si el fallecimiento se produjo por muerte violenta, se puede acreditar con orden, autorización o sentencia judicial, y en los casos que no se encuentre o no exista cadáver mediante orden, autorización o sentencia judicial que declara la muerte.
- Si el fallecimiento ocurrió en el extranjero se puede acreditar con el acta de defunción expedida por el funcionario extranjero, que debe estar apostillada y o legalizada según sea el caso y traducida oficialmente si ha sido expedida en un idioma diferente al español.







Otros trámites relacionados con el registro

Expedición de copias de la inscripción en el registro

Las copias del registro de nacimiento, matrimonio y defunción, que sirven para probar los hechos o actos relativos al estado civil, pueden ser solicitadas en la oficina en donde se encuentra el folio respectivo.

Conozca en qué oficina se encuentra su registro

- Suministrar el número de tomo, folio, serial, nombres y apellidos y fecha donde se realizó la inscripción del registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción.
- Acreditar el pago de los derechos del trámite en cualquiera de las Entidades Bancarias asignadas o en el consulado correspondiente si se encuentra en el extraniero.



- Acreditar, si es el caso, mediante constancia emitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral con una expedición no mayor a 30 días calendario, que certifique la condición de víctimas, a fin de lograr la exoneración del pago por una sola vez de los derechos del trámite.

Si se encuentra en Colombia debe realizar la consignación en cualquiera de las sucursales bancarias del país así:

Banco Popular en la cuenta número: 220012-11008-6 Banco Agrario cuenta número: 4-0230-300745-9

Los trámites en el exterior, se deben hacer a través de los consulados.







Corrección del registro

Es la modificación de los errores mecanográficos, ortográficos o de otro tipo que se establezcan con la sola lectura del registro o con su comparación con el documento que dio lugar a su expedición. La corrección puede realizarse respecto de registros de nacimiento, matrimonio o defunción.

Este tipo de errores se corrigen abriendo un nuevo registro en donde se consignarán los datos correctos.

Los errores de otro tipo cometidos en la inscripción deben ser corregidos por escritura pública en la que el otorgante exprese las razones de la corrección y protocolice los documentos que la fundamenten. Una vez autorizada la escritura, se realizará la sustitución del folio correspondiente.



Las correcciones se efectúan con el fin de ajustar la inscripción a la realidad y no para alterar el estado civil. En aquellos casos donde se altere el estado civil es necesaria orden judicial.

- Acreditar mediante escritura pública la modificación de una inscripción en el registro, para sustituir, rectificar, corregir o adicionar el nombre, con el fin de fijar la identidad personal. También de la mujer casada podrá proceder, a adicionar o suprimir el apellido del marido precedido de la preposición "de", en los casos en que ella lo hubiere adoptado o hubiere sido establecido por la ley.

- Acreditar que la inscripción del estado civil ya fue realizada.
- Si se trata de errores mecanográficos, ortográficos o de otro tipo que se establezcan con la sola lectura del registro o con su comparación con el documento que dio lugar a su expedición, se debe formular solicitud por escrito y suscrita por el interesado al funcionario de registro civil que tiene el folio respectivo.
- Si se trata de errores de otro tipo, debe presentarse escritura pública, en la que el otorgante expresa las razones de la corrección y protocoliza los documentos que fundamentan la modificación de la inscripción en el registro, siempre y cuando esta no altere el estado civil.
- Si se trata de cambios que modifican el estado civil, debe presentarse decisión judicial en firme.
- Presentar documento de identidad de los padres o representantes legales, si se trata de un menor de edad.









Modificación del registro por cambio de sexo

De acuerdo con el Decreto 1227 de 2015, cualquier persona interesada puede solicitar la modificación de su sexo en el Registro Civil de masculino (M) a femenino (F) o viceversa.

De acuerdo con la disposición, la persona también podrá solicitar la asignación de un nuevo cupo numérico de su cédula de ciudadanía, para remplazar la anterior numeración de 8 dígitos, que se asignaba en relación con el sexo de la persona.

Requisitos:

- Acercarse a la oficina pública registral, presentando la escritura pública de corrección del componente de sexo.







Suscripción del registro

Cuando los registros de nacimiento, matrimonio o defunción no están firmados se puede proceder a cumplir esta formalidad.

Requisitos:

- Solicitud expresa y clara por parte del interesado.
- Certificación de cumplimiento de requisitos de ley expedido únicamente por el funcionario registral.









Cancelación del registro

El registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción puede ser cancelado si del mismo hecho existe más de una inscripción valida e independiente.

La cancelación solo opera frente a registros válidos. Es decir, si uno de ellos está anulado o reemplazado ya no es válido y por ende no habría múltiple inscripción.

En cuanto a que sean independientes, se refiere a que entre ellos no existan notas de referencia recíproca que los reemplacen..

- Solicitud expresa y clara por parte del interesado.
- Cédula de ciudadanía de la persona que hace la solicitud.
- Presentar los registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción que poseen más de una inscripción.









Anulación del registro

Se puede solicitar cuando las inscripciones realizadas en el registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción sean nulas. De acuerdo con el artículo 104 del Decreto 1270 de 1970, eso ocurre en los siguientes casos:

- Cuando el funcionario actúe fuera de los límites territoriales de su competencia.
- Cuando los comparecientes no hayan prestado aprobación al texto de la inscripción.
- Cuando no aparezca la fecha y el lugar de la autorización o la denominación legal del funcionario.
- Cuando no aparezca debidamente establecida la identificación de los otorgantes o testigos, o la firma de aquellos o éstos.
- Cuando no existan los documentos necesarios como presupuestos de la inscripción o de la alteración o cancelación de ésta.

Requisitos:

- Solicitud expresa y clara por parte del interesado. Copia legible del registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción según sea el caso.







Reconstrucción del registro

Se puede realizar respecto del registro civil de nacimiento, matrimonio o defunción, cuando se compruebe que el documento original se ha extraviado, destruido o desfigurado en la oficina de origen según lo dispone el artículo 99 del Decreto Ley 1260 del 27 de julio de 1970.

- Solicitud expresa y clara por parte del interesado.
- Certificación por parte de la oficina registral donde se mencione el extravío, la destrucción o desfiguración del registro civil como se describe en la norma.









Tarjeta de identidad azul biométrica



Expedición por primera vez

Este documento se entrega a los menores de edad que ya hayan cumplido siete años. Su trámite implica la captura de las impresiones dactilares de los diez dedos de las manos del menor

- Acudir a cualquier Registraduría con el niño, niña o adolescente, previo Agendamiento en los casos en que se requiera.
- Presentar copia del folio del Registro Civil de nacimiento, en los casos en que no se presente la tarjeta de color rosado.
- Conocer el grupo sanguíneo y factor RH o presentar certificado en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
- Llevar una fotografía 4 X 5 cm de frente, fondo blanco, donde se observe la cara completa y los hombros, sin gafas oscuras y preferiblemente con ropa oscura; en los municipios del país en donde no esté implementado el sistema de identificación Booking no se requiere presentar fotos.







Entrega del documento: entre 3 y 6 meses en Colombia y entre 6 y 9 meses en consulados.



Renovación de la Tarjeta (por una sola vez)

Los menores de edad entre 14 y 17 años, a quienes se les haya expedido tarjeta de identidad de color rosado deben renovarla por la de color azul biométrica.



- Tener 14 años cumplidos.
- Acudir con el niño, niña o adolescente a cualquier Registraduría del país o en el Consulado correspondiente, previo Agendamiento en los casos en que se reguiera.
 - Presentar la Tarjeta de Identidad anterior (color rosado)
 - Presentar fotocopia del Registro Civil de Nacimiento.
- Conocer el RH y grupo sanguíneo o presentar certificado en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
 - Llevar 3 fotos de 4x5 a color en fondo blanco, donde se observe la cara



completa y los hombros, sin gafas oscuras y preferiblemente con ropa oscura; en los municipios del país en donde esté implementado el sistema de identificación Booking no se requiere presentar fotos.

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, la oficina donde se adelante el trámite, el funcionario procederá a la expedición de la contraseña, la cual contiene el número de identificación, apellidos y nombres completos, fecha y lugar de nacimiento, fecha y lugar de expedición.

La tarjeta de identidad renovada deberá ser reclamada por su titular en la misma oficina donde realizó el respectivo trámite. Uno de los padres puede reclamarla presentando el registro civil de naciemiento del niño, niña o adolescente. Si los padres no pueden asistir, el niño, niña o adolescente puede acudir con un acompañante.







Entrega del documento: entre 3 y 6 meses en Colombia y entre 6 y 9 meses en consulados.

Expedición de duplicado

Se entrega, por pérdida o deterioro de la misma, a los menores de edad entre 7 y 17 años.



Requisitos:

- Acudir con el niño, niña o adolescente a cualquier Registraduría, previo agendamiento en los casos en que se requiera.



- Presentar 3 fotografías 4x5 de frente, fondo blanco, donde se observe la cara completa y los hombros, sin gafas oscuras y preferiblemente con ropa oscura; en los municipios del país en donde esté implementado el sistema de identificación Booking no se requiere presentar fotos.
 - Consignación bancaria de los derechos del trámite.
- Conocer el RH y grupo sanguíneo o presentar certificado en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.







Entrega del documento: entre 3 y 6 meses en Colombia y entre 6 y 9 meses en consulados.

Rectificación de la tarjeta

Se puede solicitar la corrección de la tarjeta de Identidad azul biométrica por errores mecanográficos, ortográficos, numéricos, de hecho o por modificaciones en las situaciones que le sirvieron como base.



- -Acudir con el niño, niña o adolescente a cualquier Registraduría del país o en el Consulado correspondiente, previo agendamiento en los casos en que se requiera.
 - Presentar la Tarjeta de Identidad anterior original.
- Presentar copia del folio del Registro Civil de Nacimiento con espacio de notas de recíproca referencia.



- Presentar la consignación en Banco Popular o Banco Agrario.
- Conocer el RH y grupo sanguíneo o presentar certificado en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
- Llevar 3 fotos de 4x5 en fondo blanco, donde se observe la cara completa y los hombros, sin gafas oscuras y preferiblemente ropa oscura; en los municipios del país en donde esté implementado el sistema de identificación Booking no se requiere presentar fotos.









Mirar tarifas **vigentes.**

Tiempo aproximado de la diligencia: **20 min.**

Trámites relacionados con la Cédula de Ciudadanía

Expedición por primera vez

Se otorga a los colombianos por nacimiento o por adopción que hayan cumplido los 18 años de edad.

- Tener 18 años cumplidos (La solicitud se debe hacer un día después de haber cumplido la edad).
 - Acudir a cualquier Registraduría, previo agendamiento.
- Presentar copia autentica del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad original, la carta de naturaleza en el caso de los nacionalizados y la de inscripción en el caso de los hispanoamericanos y brasileños por nacimiento.



- Conocer el grupo sanguíneo y factor RH; presentar certificado en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
- Tres (3) fotografías a color, tamaño 4x5 cm, de frente, fondo blanco, donde se observe la cara completa y los hombros, sin gafas oscuras y ropa oscura. En los casos en que el ciudadano tiene cabello de color muy claro o blanco, el fondo de la foto debe ser azul claro.

NOTA: Para solicitar cédula de ciudadanía de primera vez por los connacionales en los consulados en el exterior, el documento idóneo es el registro civil de nacimiento.





Entrega del documento: entre 3 y 6 meses en Colombia y entre 6 y 9 meses en consulados.



Tiempo aproximado de la diligencia: **20 min.**

Duplicado de la Cédula de Ciudadanía:

Se entrega al colombiano por nacimiento o por adopción cuando el documento se ha deteriorado o perdido.

- Acudir a cualquier Registraduría, previo agendamiento.
- Conocer el RH y grupo sanguíneo o presentar certificado en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
- Conocer su Número de documento de identificación.
- Presentar tres (3) fotografías a color, tamaño 4x5 cm, de frente, fondo blanco, donde se observe la cara completa y los hombros, sin gafas oscuras y ropa oscura. Si tiene cabello de color muy claro o blanco el fondo de la foto debe ser azul claro; en los municipios del país en donde esté implementado el sistema de identificación Booking no se requiere presentar fotos.











Asignación de un nuevo número de cédula por cambio de sexo



Las personas que soliciten la modificación del sexo en su registro civil, también pueden pedir un nuevo cupo numérico de su cédula de ciudadanía, para remplazar la antigua cédula de ocho dígitos, cuyo número se asignaba de acuerdo con el sexo.

Este trámite no procede para las cédulas de diez dígitos (1.000.000.000), asignadas independientemente del sexo de la persona. Si la persona tiene este tipo de cédula o simplemente quiere mantener su número, puede hacer la modificación de su sexo en el documento a través del trámite de rectificación de cédula.

- Realizar la petición escrita a la Dirección Nacional de Identificación
- Coordinación de Novedades, solicitando la cancelación del cupo numérico.
- Adjuntar copia del Registro Civil de Nacimiento, con la modificación de sexo ya realizada.
- Dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Coordinación de Novedades expedirá el acto administrativo de cancelación del cupo numérico anterior, si se cumplen los requisitos exigidos. En el link http://www3. registraduria.gov.co/certificado/menu.aspx se puede verificar si la cédula de ciudadanía ya está cancelada.



- Tramitar en la Registraduría o Consulado más cercano a su lugar de domicilio, la cédula de ciudadanía de primera vez sin costo alguno. Para este trámite deberá allegar copia del Registro Civil corregido y en este momento se asignará el nuevo cupo numérico de cédula.

Es responsabilidad del ciudadano solicitar la actualización en las bases de datos de entidades públicas y privadas en las cuales se encuentre registrado con la cédula de ciudadanía anterior.

Rectificación de la Cédula de Ciudadanía.

Corrección de la cédula de ciudadanía, por errores mecanográficos, ortográficos, numéricos, de hecho o por modificaciones en las situaciones que le sirvieron como base.

La rectificación de la cédula de ciudadanía también se puede realizar por: Cambio de nombre o apellido, fecha de nacimiento, suspensión de la partícula "de" en el caso de las mujeres casadas o por pérdida del índice derecho.



- Acudir a cualquier Registraduría, previo agendamiento.
- Registro Civil de Nacimiento con el espacio de notas, en donde conste la modificación de datos biográficos con los cuales se solicitará la rectificación del documento. Si es nacido antes del 15 de junio de 1938 presentar la partida de bautizo.
- Tres (3) fotografías a color, tamaño 4x5 cm, de frente, fondo blanco, donde se observe la cara completa y los hombros, sin gafas oscuras y ropa oscura. Si tiene cabello de color muy claro o blanco; el fondo de la foto debe ser azul claro.
 - Consignación bancaria de los derechos del trámite.
- Conocer el RH y grupo sanguíneo o presentar certificado, en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.











Renovación de la Cédula de Ciudadanía - Por una sola vez

Cambio de la cédula de ciudadanía blanca o café laminada por el actual formato de cédula, amarilla con hologramas, único documento válido en la actualidad.

Nota: La fecha límite para que los ciudadanos tengan la nueva cédula amarilla con hologramas venció el día 31 de julio de 2010. El no realizar el trámite implica quedar indocumentado.



- Acudir a cualquier Registraduría, previo agendamiento.
- Haber tenido cédula de ciudadanía de primera vez y conocer su Número de documento.
- Presentar tres (3) fotografías a color, tamaño 4x5 cm, de frente, fondo blanco, donde se observe la cara completa y los hombros, sin gafas oscuras y ropa oscura. Si tiene cabello de color muy claro o blanco; el fondo de la foto debe ser azul claro; en los municipios del país en donde esté implementado el sistema de identificación Booking no se requiere presentar fotos.
- Conocer el grupo sanguíneo y factor RH o presentar certificado en caso de que no figure en el Registro Civil de nacimiento o tarjeta de identidad.









Entrega del documento: entre 3 y 6 meses en Colombia y entre 6 y 9 meses en consulados.

Alta de la Cédula de Ciudadanía por pena cumplida

Reincorporación al censo electoral de la cédula de ciudadanía que fue dada de baja en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), por sentencias condenatorias que incluían la interdicción derechos políticos, al cumplirse el tiempo de pena previsto en la sentencia.

Requisitos:

- Escrito dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante el cual se solicita el alta de la cédula de ciudadanía por pena cumplida y el restablecimiento de los derechos y funciones públicas. La extinción de la pena puede ser reportada directamente por el juzgado o por el ciudadano afectado.
 - Certificación judicial que acredite el cumplimiento de la pena impuesta.





Certificados relacionados con la cédula

La Registraduría Nacional, luego de la verificación en las bases de datos del sistema de identificación, expide certificaciones sobre las siguientes circunstancias relativas a la cédula:

- Estado (vigente, cancelada por muerte, perdida o suspensión derechos políticos, doble cedulación, etc).
 - Documento base con el cual se ceduló por primera vez.



- Cédula electoral (antiqua) expedidas antes del 24 de noviembre de 1952.
- Señales particulares.
- Cambio de datos biográficos (Rectificaciones de cédula de ciudadanía) El certificado de estado de cédula se puede descargar en línea. Las demás certificaciones se atienden en el Centro de Atención e información al Ciudadano (CAIC) en Bogotá.

Requisitos

- Suministrar el número de identificación de la cédula de ciudadanía.
- Acreditar el pago de los derechos del trámite: Recibo de pago de los derechos del trámite el cual debe incluir el número de cédula de ciudadanía, si el certificado de estado de cédula se solicita en las Oficinas de la Registraduría Nacional. Si es a través de la página web de la entidad el certificado se expedirá de manera gratuita.

Certificado de nacionalidad

Este trámite personal puede ser solicitado por cualquier colombiano mayor de 18 años que tenga su cédula de ciudadanía expedida y vigente.

Es requisito indispensable para la homologación en el exterior de títulos académicos, para ejercer determinada carrera en suelo extranjero.

Requisitos

- Presentarse personalmente y llevar una foto tamaño cédula (4 x 5) reciente a color con la consignación original.

El trámite se realiza en el CAIC de la Registraduría Nacional en Bogotá o en las Registradurías Delegadas.







Acceso a bases de datos de la Registraduría

La Registraduría Nacional del Estado Civil celebra convenios con entidades públicas, particulares que cumplan funciones públicas o privadas autorizadas por la ley, que les permiten acceder a la información biográfica y biométrica que posee la entidad, para verificar la plena identidad de los colombianos.

Estos convenios solo se firman una vez la entidad verifica la justificación presentada para acceder a la información y la finalidad que se va a dar a la misma, así como las condiciones técnicas y de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad respecto de los datos suministrados.

Proceso de autenticación biométrica para entidades públicas y particulares con funciones públicas

Permite a las entidades públicas o particulares con funciones públicas el acceso a la información biográfica y biométrica, para verificar la plena identidad de un ciudadano colombiano contra la base de datos que produce y administra la Registraduría Nacional.

Para tal efecto, la entidad debe manifestar su interés por escrito a la Secretaría General de la Registraduría, justificando de manera clara y concreta la necesidad del acceso de acuerdo a las disposiciones contenidas en el capítulo IV de la Resolución 3341 de 2013 y sus anexos técnicos 1 y 2.

La entidad puede presentar un aliado tecnológico como operador biométrico quien se encargará de implementar la infraestructura tecnológica y realizar al cotejo (matcher), además debe presentar un administrador para la base de datos.

- Estudio de necesidad justificando el acceso a la información y la finalidad que se le va a dar a la misma.
 - Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.



- Actas de nombramiento y posesión del Representante Legal.
- Suscribir compromiso de confidencialidad.
- Certificado de la prueba técnica.
- Presentar mediante comunicación oficial a los aliados tecnológicos: operador biométrico y administrador de la base de datos biográfica y biométrica.
 - Remitir protocolo de seguridad acorde con las políticas de la RNEC.
 - Presentación del data center con características TIER III.
- Pólizas de seguro a nombre de la Registraduria Nacional (extracontractual)

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, la Registraduria Delegada para el Registro Civil y la Identificación y la Gerencia de Informática darán la viabilidad para la suscripción de dicho Convenio.





Proceso de autenticación biométrica para entidades privadas autorizadas por la Ley

Entidades privadas autorizadas por la ley pueden tener acceso a la información biográfica y biométrica, para verificar la plena identidad de un ciudadano colombiano contra la base de datos que produce y administra la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Para tal efecto, la entidad debe manifestar su interés por escrito a Secretaria General de la Registraduria, justificando de manera clara



y concreta la necesidad del acceso de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Resolución 10690 de 2015 y los anexos técnicos no. 1 y 2 de la Resolución 3341 de 2013.

La entidad puede presentar un aliado tecnológico como operador biométrico, quien se encargara de implementar la infraestructura tecnológica y realizar el cotejo (matcher), y además debe presentar un administrador para la base de datos.

- Presentar mediante comunicación oficial a los aliados tecnológicos: el operador biométrico y el administrador de la base de datos puesta a disposición para el proceso de autenticación biométrica.
- Estudio de necesidad justificando el acceso a la información y la finalidad que se le dar a la misma.
 - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
 - Actas de nombramiento y posesión del Representante Legal.
- Remitir las certificaciones de Policía, Procuraduría y Contraloría, consulta que debe hacerse con el NIT de la entidad.
- Protocolo de seguridad acorde con las políticas de la Registraduria Nacional.
- Suscribir los compromisos de confidencialidad.
- Certificado de la prueba técnica.
- Parafiscales, de conformidad con el art. 50 ley 789 de 2002.
- Formato de beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.
- Certificación bancaria del solicitante (o de la empresa si es el caso).
- Presentación del Data Center con características TIER III.



- Pólizas de seguro (Contractual y extracontractual)

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, la Registraduria Delegada Para El Registro Civil e Identificación y la Gerencia de Informática darán la viabilidad para la suscripción de dicho convenio.





Consulta frecuente al Archivo Nacional de Identificación -ANIpara entidades públicas y particulares con funciones públicas a través de convenio.

Si una entidad pública o particular con funciones públicas requiere acceder a la información del Archivo Nacional de Identificación –ANI- de manera frecuente, debe manifestar su interés de consultar al Secretario General de la Registraduría, justificando de manera clara y concreta la necesidad de acceder a la información y la finalidad que le dará a la misma, conforme a lo expresado en las Resoluciones 3341 y 3632 de 2013 para la suscripción de Convenio Interadministrativo de Cooperación.

- Estudio de necesidad justificando el acceso a la información y la finalidad que se le va a dar a la misma.
 - Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
 - Actas de nombramiento y posesión del Representante Legal.
 - Remitir protocolo de seguridad acorde con las políticas de la RNEC.
 - Suscribir compromiso de confidencialidad.
 - Remitir archivo plano con los números de cedula requeridos en consulta



(acorde con la estructura creada por la Gerencia de Informática de la RNEC).

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, la Coordinación de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación junto con la Coordinación de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática dará viabilidad para la suscripción de dicho Convenio.





Consulta por única vez al Archivo Nacional de Identificación –ANI- para entidades públicas y particulares con funciones públicas.

Si una entidad pública o particular con funciones públicas requiere acceder a la información del Archivo Nacional de Identificación –ANI-por una sola vez en el año, debe manifestar su interés de consultar al Secretario General de la Registraduría, justificando de manera clara y concreta la necesidad de acceder a la información y la finalidad que le dará a la misma, conforme a lo expresado en las Resoluciones 3341 y 3632 de 2013.

- Manifestar la cantidad de registros que requiere en consulta, que no podrá ser mayor a 1'000.000.
 - Remitir Protocolo de Seguridad si la consulta supera 500.000 registros.
- Suscribir Compromiso de Confidencialidad que requiera la Registraduría Nacional del Estado Civil acorde con el tipo de información y el volumen de la misma.
- Remitir Archivo Plano con los números de cedula requeridos en



consulta (acorde con la estructura creada por la Gerencia de Informática de la RNEC).

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, la Coordinación de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación dará viabilidad para realizar la consulta y en caso de ser viable lo remitirá a la Coordinación de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática para el respectivo tratamiento.





Consulta frecuente del Archivo Nacional de Identificación -ANIpara particulares a través de contrato

Si un particular requiere acceder a la información no sujeta a reserva legal del Archivo Nacional de Identificación –ANI- de manera frecuente, requiere manifestar su interés de consultar al Secretario General de la Registraduría conforme a lo expresado en la Resolución 8410 de 2013, para la debida suscripción de Contrato.

- Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de ser una empresa privada).
- Certificado de Parafiscales de conformidad con el art. 50 ley 789 de 2002 (en caso de ser empresa privada).
- Fotocopia de la cédula del particular que desea acceder a la información (del Representante Legal en caso de ser empresa particular).
- Estudio de Necesidad en donde se indique la justificación para acceder a la información y la finalidad que le dará a la misma.



- Suscripción del compromiso de confidencialidad que emita la Registraduría.
- Formato de beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.
- Certificación bancaria del solicitante (o de la empresa si es del caso).
- Archivo Plano con los números de cedula requeridos en consulta (acorde con la estructura creada por la Gerencia de Informática de la RNEC).

Una vez verificado la entrega de los documentos anteriores, la Secretaría General los remite a la Dirección Nacional de Identificación la cual los re-direcciona a la Coordinación de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde se inicia con la revisión de la documentación y el estudio de necesidad, esta área se encarga de realizar el estudio previo y suscribirlo junto con la Dirección y con el área de Soporte Técnico, documentación que es enviada a Gerencia administrativa y financiera para su revisión y aprobación, luego se traslada al área de contratos para realizar la respectiva minuta del contrato que será firmado.





Consulta por única vez al Archivo Nacional de Identificación – ANI- para particulares

Si un particular requiere acceder a la información no sujeta a reserva legal del Archivo Nacional de Identificación -ANI- por una sola vez en el año, debe manifestar su interés de consultar al Secretario General de la Registraduría conforme a lo expresado en las Resoluciones 8410 de 2013 y 14836 de 2014.



Requisitos:

- Manifestar la cantidad de registros que requiere en consulta, que no podrá ser mayor a 125.000.
- Certificado de existencia y Representación Legal (en caso de ser una empresa privada).
- Certificado de parafiscales de conformidad con el art. 50 ley 789 de 2002 (en caso de ser empresa privada).
- Fotocopia de la cédula del particular que desea acceder a la información (del Representante Legal en caso de ser empresa particular).
- Estudio de necesidad en donde se indique la justificación para acceder a la información y la finalidad que le dará a la misma.
- Suscripción del compromiso de confidencialidad que emita la Registraduría.
 - Formato de beneficiario de cuenta debidamente diligenciado.
 - Certificación bancaria del solicitante (o de la empresa si es del caso).
- Archivo plano con los números de cedula requeridos en consulta (acorde con la estructura creada por la Gerencia de Informática de la RNEC).

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, las Coordinaciones de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación junto con la de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática darán viabilidad para realizar la consulta y solicitarán la expedición de la factura







Agendamiento de citas

Estos son los pasos para agendar una cita vía web:

- **1.** Ingrese a **www.registraduria.gov.co** y haga clic en el banner "Asignación de citas".
 - 2. Seleccione la opción de registro y diligencie todos los datos requeridos.
- **3.** Una vez complete esta información a su correo electrónico llegará un mensaje a través del cual podrá activar su cuenta.
 - 4. Ingrese a Reservar e inicie sesión con su usuario y contraseña.
- **5.**Reserve su cita para realizar su trámite de identificación en cualquiera de las Registradurías, en el horario de atención de lunes a viernes, de 8:00 am a 4:00 pm.
- **6.**Recibirá en su correo electrónico la confirmación de la cita, la cual deberá mostrar al momento de acercarse a la Registraduría.

Trámites que requieren cita previa

- Expedición por primera vez de tarjeta de identidad azul biométrica
- Renovación de la tarjeta de identidad para mayores de 14 años
- Duplicado de la tarjeta de identidad azul biométrica
- Rectificación de la tarjeta de identidad azul biométrica
- Expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez
- Duplicado de la cédula de ciudadanía (también puede realizar el trámite por Internet sin necesidad de cita)



Exoneración de pagos

Poblaciones en condición de vulnerabilidad pueden solicitar ser exoneradas del pago para la expedición de documentos de identificación y registro civil en las siguientes circunstancias:

Población de los niveles 0, 1, 2 del Sisbén

Puede acceder a la exoneración del pago por una sola vez de los derechos del trámite de conformidad a lo señalado en el literal e) del artículo 5 de la Ley 1163 de 2007.

El beneficiario deberá presentar certificación del nivel del Sisbén al cual pertenece con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, a menos que esté incluido en la base de datos aportada por el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Miembros de comunidades y pueblos indígenas

Están exonerados por una sola vez del pago para la expedición de rectificaciones y duplicados de documentos de identificación y la expedición de copias y certificaciones de Registro Civil.

Deben presentar certificado de la autoridad indígena respectiva, en la cual se haga constar tanto su calidad de integrante de la comunidad indígena como la necesidad de dicha exoneración.

Víctimas

Pueden ser exoneradas por una sola vez del pago de los derechos del trámite.

Deben acreditar la condición de victimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas y restitución de tierras, para lo cual bastará estar incluido en la base de datos aportada por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral.



Desmovilizados

Pueden ser exonerados por una sola vez del pago de los derechos del trámite

Deben acreditar que se encuentran inscrito en el proceso de reincorporación a la vida civil. Esta certificación es emitida por el Comité Operativo para la Dejación de Armas del Ministerio del interior (Coda).

Otras poblaciones

La Resolución 6828 del 6 de Julio de 2015 estableció que también pueden solicitar exención de cobro las personas con discapacidad en condición de pobreza, la comunidad LGBTI, los habitantes de la calle, las personas víctimas de catástrofes o desastres naturales, las personas repatriadas y quienes se encuentren recluidas en los centros carcelarios y penitenciarios del país.

Puntos de atención

Registraduría Nacional del Estado Civil - Oficinas Centrales

Ir al directorio

Trámites que se pueden realizar:

- Radicación de solicitudes o derechos de petición en medio escrito relacionados con identificación y registro civil, devolución de dinero de recaudos y otros. En la ventanilla de correspondencia.
- Notificaciones de registro civil (anulación, corrección, cancelación, reconstrucción, etc.). En la oficina correspondiente.
- Notificaciones o citaciones por tutelas, cobros coactivos u otras acciones. En la oficina correspondiente.



- Novedades de trámites de cedulación en el exterior que solamente pueden resolverse por parte del grupo de cedulación en el exterior. En la oficina correspondiente.
- Orientación a ciudadanos que presentan dudas y requieren realizar trámites de identificación. En la Oficina de Orientación al Colombiano.

Centro de Atención e Información al Ciudadano - CAIC (En Bogotá)

Ir al directorio

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Trámites que se pueden realizar:

- Expedición de certificados excepcionales de información ciudadana:
- Certificación de estado de la cédula.
- · Certificación de información de documento base.
- Certificación de cédula antigua (Cédulas expedidas antes del 24 de noviembre de 1952).
 - · Certificación de señales particulares,
- Certificación de cambios biográficos. (Para personas fallecidas luego de un proceso de corrección se expide certificado de corrección póstuma)
 - · Certificado de Nacionalidad
 - Certificado de NO cedulado (NO ANI)
 - · Certificado de doble cedulación.
 - Expedición de copias auténticas de Registro Civil.
- Expedición de copias de Registro Civil (nacimiento, matrimonio, defunción) de lugares distintos a la ciudad de Bogotá. Se expide la copia digitalizada en el sistema sin el espacio de notas. Los registros civiles de tomo folio o anteriores a la entrada en vigencia del Decreto 1260 de 1970, se deben solicitar directamente en la oficina de origen respectiva. Quien requiera una copia del Registro Civil que sea de Bogotá, debe dirigirse directamente a la Notaría o Registraduría correspondiente de esta ciudad.



- Autenticación de firmas de los registradores (en los registros civiles), para efectos de apostilla ante el ministerio de relaciones exteriores u otros.
- Información y orientación ciudadana sobre el estado de trámites de identificación.
- Novedades y demás información relacionada con solicitudes de documentos que se encuentran en trámite o ya producidos.

Registraduría Distrital de Bogotá

Ir al directorio

Horario de atención al público: lunes a viernes: 8:00 a 5:00 p.m.

Trámites que se pueden realizar:

- Expedición de certificados excepcionales de información ciudadana:
- Certificación de señales particulares.
- Certificación de cambios biográficos.
- Atención de las personas en condición de discapacidad (Opadi), para los siguientes trámites:
- Domicilios de trámites de identificación solo para ciudadanos que residen en la ciudad de Bogotá D.C. y que por su condición de discapacidad no pueden desplazarse desde su casa a una Registraduria Auxiliar.
- Los domicilios se realizan los días martes y jueves y se deben agendar los días lunes, miércoles y viernes al número 2863668 en el horario de 8 a 4 pm.
- Para el caso de los trámites de duplicado y rectificación de cédula de ciudadanía o de tarjeta de identidad, deben tener a la mano al momento de agendar la cita la consignación original del valor correspondiente al trámite requerido, para informar el PIN correspondiente (sin este requisito no se podrá agendar la cita).



Registradurías Auxiliares en Bogotá

Ir al directorio

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Trámites que se pueden realizar:

- Registro Civil
- Tarjeta de identidad.
- Cédula de Ciudadanía.

Registradurías Especiales

Ir al directorio

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Trámites que se pueden realizar:

- Registro Civil
- Tarjeta de identidad.
- Cédula de Ciudadanía.

Registradurías Municipales

Ir al directorio

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Trámites que se pueden realizar:

- Registro Civil - Tarjeta de identidad. - Cédula de Ciudadanía.

Oficina del archivo alfabético

Ir al directorio

Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.



Trámites que se pueden realizar:

- Expedición de certificados excepcionales de información ciudadana:
 - · Certificación de estado de la cédula.
 - · Certificación de información de documento base.
- Certificación de cédula antigua (Cédulas expedidas antes del 24 de noviembre de 1952).

Página de Internet

www.registraduria.gov.co

Servicios vía web:

- Agendamiento de citas
- Duplicado de la cédula de ciudadanía
- Certificado del Estado de la cédula
- Consulta en línea de la oficina en donde se encuentra inscrito el registro civil
- Consulta para saber si ya está listo el documento de identidad



Tarifas vigentes

Servicio	En Colombia	En el exterior
Copia de Registro Civil	\$6.800	US 6.70
Certificado del Registro Civil	\$6.800	US 6.70
Duplicado de la cédula (por pérdida o deterioro)	\$41.400	US 41.30
Rectificación de la cédula o correc- ción de datos a voluntad del titular	\$41.400	US 41.30
Duplicado de la tarjeta de identidad azul biométrica (por pérdida o deterioro)	\$40.550	US 40.50
Rectificación de la tarjeta azul biométrica o corrección de datos a voluntad del titular	\$40.550	US 40.50
Expedición física de certificaciones excepcionales de información	\$3.850	US 3.80
Certificaciones de nacionalidad, en el territorio nacional y en el exterior	\$3.850	US 3.80
Servicio de Fotocopiado	\$100	
DVD con estadísticas electorales	\$228.000	



Trámites electorales

Inscripción de la Cédula de Ciudadanía

Es el acto mediante el cual los ciudadanos colombianos residentes en Colombia, que deseen sufragar en un lugar cercano a su lugar de residencia, inscriben su cédula de ciudadanía ante el funcionario electoral para quedar incluidos en el censo y así poder ejercer el derecho al voto.

Requisitos:

- Tener la cédula de ciudadanía vigente y ser mayor de 18 años: Cédula de Ciudadanía de última generación, amarilla con hologramas, al momento de realizar la inscripción.
- Ser ciudadano colombiano por nacimiento o por adopción o residir en el exterior

La inscripción solo puede hacerse en los periodos señalados, que son anunciados con la debida antelación por la Registraduría





Inscripción de la Cédula de Ciudadanía en el exterior

Los ciudadanos colombianos residentes en el exterior que deseen sufragar en un lugar cercano a su lugar de residencia, pueden inscribir su cédula de ciudadanía ante la embajada, consulado correspondiente o los puestos de inscripción autorizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el exterior

Requisitos:

- Ser ciudadano colombiano por nacimiento o por adopción y residir en el exterior.



- Tener la cédula de ciudadanía vigente y ser mayor de 18 años: Cédula de ciudadanía de última generación, amarilla con hologramas o el pasaporte, al momento de realizar la inscripción.
- La inscripción solo puede hacerse dentro de los periodos señalados. Solo es posible votar para elecciones de carácter nacional.





Consulte vía web su lugar de votación:

Este servicio permite a los ciudadanos, consultar el lugar donde podrá sufragar, así: Departamento, municipio, puesto, dirección del puesto, fecha en la que realizó la inscripción y la mesa de votación.

Requisitos:

Conocer el número del documento de identidad.

Consulte vía web si usted es Jurado de Votación:

Este servicio le permite al ciudadano consultar sí ha sido designado como jurado de votación en los procesos electorales que se adelanten para un periodo determinado.

Requisitos:

- Conocer el número del documento de identidad.







Incorporación de la Cédula de Ciudadanía omitida en la base de datos del Censo Electoral:

Cualquier ciudadano puede solicitar la inclusión de su cédula de ciudadanía apta para votar en la base de datos del censo electoral si ha sido erróneamente cancelada por error u omisión, para poder ejercer el derecho al sufragio.

Requisitos:

- Tener nacionalidad colombiana.
- Ser mayor de edad (18 años).
- Estar excluido de la base de datos del censo electoral por error u omisión.
- Formular solicitud por escrito: Carta mediante la cual se solicita la incorporación de la cédula de ciudadanía en la base de datos del censo electoral.
 - Cédula de ciudadanía o comprobante de inscripción de la misma.





Inscripción de Candidatos con el aval otorgado por Partido o Movimiento Político.

Es el acto voluntario mediante el cual se postula a un candidato a cargos de corporaciones de elección popular, con el aval de un partido o movimiento político con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral.

Requisitos:

- Presentar el documento de identificación: Cédula de ciudadanía. Si el candidato o candidatos no aportaren la cédula de ciudadanía por



encontrarse en trámite, podrán anexar fotocopia de la contraseña.

- Los candidatos a Gobernador y Alcalde deben presentar el programa de gobierno de conformidad con los señalado en el artículo 259 de la Constitución Política de Colombia y articulo 1 de la ley 131 de 1994.
- Cumplir los requisitos establecidos por la Constitución y la ley para ejercer el cargo al cual se aspira:
- Para ser Presidente o Vicepresidente de la República: Ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de treinta años (artículos 191 y 204, Constitución Política de Colombia).
- Para ser Senador de laRepública: Ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de treinta años de edad en la fecha de la elección (artículo 172, Constitución Política de Colombia).
- Para ser Representante a la Cámara: Ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección (artículo 177, Constitución Política de Colombia).
- Para ser Diputado: Ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. (artículo 299 de la Constitución Política, Modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 01 de 2007).
- Para ser Alcalde Mayor de Bogotá: Ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y mayor de treinta años de edad en la fecha de la elección y haber residido en el Distrito durante los tres (3) años anteriores a la fecha de la inscripción. (artículo 36 del Decreto 1421 de 1993).
 - Para ser alcalde municipal: (artículo 86 de la Ley 136 de 1994)

Ser ciudadano colombiano en ejercicio, haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época;



Contar con el aval otorgado por el representante legal del partido o movimiento político con personería jurídica o por quien él delegue, en este último caso debe anexar el acto (resolución, carta o poder) mediante el cual el representante legal delegó esta función.

Presentar las fotografías de los candidatos: Dos (2) fotografías en blanco y negro 3x4 fondo claro, donde el tamaño de la cara ocupe 2/3 de alto (2.7 cms.), deben ser originales, no reproducciones reticuladas.

Formulario oficial establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la Inscripción de Listas y Constancia de aceptación de candidatos E-6 según corresponda al cargo o corporación, circunscripción y fecha de elección. (artículo 36 del Decreto 1421 de 1993).





Acreditación de Testigos Electorales.

Es la credencial que se otorga a partidos y movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos a cargos o corporaciones públicas o promuevan el voto en blanco, así como los comités independientes de promotores del mismo, con el fin de estar representados durante los procesos de votación y escrutinios por un testigo en cada mesa de votación y uno en cada comisión escrutadora.

Requisitos:

- Estar constituido ante el Consejo Nacional Electoral como partido y movimiento político con o sin personería jurídica, movimiento social, grupo significativo de ciudadanos que inscriban candidatos a cargos o corporaciones públicas o promuevan el voto en blanco, así como comité independiente de promotores del mismo.



- Haber inscrito candidatos a cargos de elección popular en la circunscripción donde solicita la acreditación de testigos.
- Carta de solicitud para la acreditación de testigos en la que se especifique los nombres, número de cédula, ser mayor de dieciocho (18) años y mesa ante la cual actuarán como testigos electorales





Información Electoral Certificada:

Es la entrega de resultados electorales debidamente certificados por la Dirección de Gestión Electoral.

Requisitos:

- Formular solicitud por escrito: Carta de solicitud que contenga los datos personales incluyendo la dirección de envío y que especifique la información electoral certificada que requiera.



